

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Área Financiera	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	2
Área Financiera	3
Comentarios	3
Conclusiones	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	43



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Programa presidencial MIFAPRO fue creado mediante el Acuerdo Gubernativo Número 117-2008, de fecha 16 de abril de 2008. Es un Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, que se constituye como una herramienta de protección social para abordar la articulación de las políticas sociales de salud, educación y nutrición, desde el efectivo ejercicio de la ciudadanía social. Como objetivo estratégico tiene establecido contribuir a generar capital humano en familias de extrema pobreza con niños hasta de 15 años y madres gestantes, promoviendo la inversión en educación, salud y nutrición.

Función

Mi Familia Progresá, es un programa que está al servicio de los sectores más desposeídos de la sociedad guatemalteca y tiene como misión brindar apoyo financiero a las familias en situación de pobreza, para que puedan optar a los servicios de educación primaria y salud preventiva y nutricional. Este programa da un incentivo monetario a familias bajo condiciones de pobreza y pobreza extrema por parte del gobierno con tal de: Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias que viven en condiciones de pobreza; mejorar los niveles de asistencia escolar en los niños de 6 a 15 años de edad; y velar por la salud y nutrición de los niños menores de 6 años y de las mujeres embarazadas y lactantes.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 4.

Acuerdo número 09-03, artículo 1, literal A), Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo A-57-2006 de Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0192-2016 de fecha 12 de agosto de 2016.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA



Área Financiera

Generales

Evaluar aspectos financieros, de cumplimiento y gestión en el Programa Mi Familia Progresá del Ministerio de Educación, relacionados al procedimiento de baja de inventario de bienes robados, conforme expediente con número de gestión: 164762.

Específicos

Comprobar que fueron realizadas las diligencias necesarias y apegadas a ley, por parte de ex funcionarios y ex empleados del Ministerio de Educación a cargo de la administración de bienes de activo fijo que fueron objeto de robo y que estuvieron asignados al Programa.

Establecer la responsabilidad de las personas que corresponda, en las actuaciones y el seguimiento de las diligencias, con motivo del robo de bienes de activo fijo.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen especial de auditoría se enfocó en la evaluación de la documentación que conforma el expediente presentado por la Comisión Liquidadora de la Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, nombrada por el Ministerio de Educación y la información y documentos solicitados por esta comisión, para establecer la responsabilidad de los funcionarios que tuvieron a su cargo la administración y custodia de bienes de activo fijo que fueron sustraídos de las sedes del Programa en diferentes fechas, durante el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con expediente con número de gestión: 164762.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES



Área Financiera

Comentarios

La Comisión Liquidadora de la Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresiva, nombrada por el Ministerio de Educación, por medio de Oficio No. CLMFP-03-2016 del 31 de marzo de 2016, presentó a la Contraloría General de Cuentas, documentación conformada como resultado de las diligencias realizadas, manifestando que se efectuó la rescisión de contratos y liquidación del personal de la citada Unidad con fecha 29 de febrero de 2012.

Por tal razón, no concluyó con el proceso de liquidación, pues el inventario no se encuentra cuadrado debido a los faltantes que fueron objeto de robo y, en autos realizados por el Ministerio Público, éste desestimó las denuncias por los atracos debido a que no se logró individualizar responsabilidades.

Esta comisión, solicitó por medio de oficio No. CGC-EEA-PMFP-002-2016 de fecha 24 de agosto de 2016, dirigido al Ministro de Educación, para que a su vez girara instrucciones a donde corresponde, a efecto de proporcionar información y documentos de respaldo, obteniendo respuestas de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación, que es la que resguarda la documentación generada por el Programa Mi Familia Progresiva, rescatada durante la transición del mismo al Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Financiera y la Unidad de Inventarios, que orientaron a deducir responsabilidades y realizar acciones legales en contra de las personas que prestaron servicios en el Programa indicado y que tuvieron a su cargo la custodia del equipo de cómputo que fue objeto de robo, en diferentes sedes departamentales y en la capital, de conformidad con el siguiente detalle:

LUGAR	RESPONSABLES	CARGO	DIRECCIÓN	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	BIENES	No. DE IDENTIFICACIÓN	VALOR (Q)
SEDE MI FAMILIA PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DESAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Hugo Leonel Quiñones Vela	Subdirector de sedes	Implementación de Procesos	701	COMP. DELL OPTIPLEX GX 780, DESKTOP	6152/001BE942	5,673.55
	Hugo Leonel Quiñones Vela	Subdirector de sedes	Implementación de Procesos	701	COMP. DELL OPTIPLEX GX 780, DESKTOP	6153/001BE943	5,673.55
	Mayra Verónica Quiñones Reyes	Coordinadora Regional	Guatemala	753	TELEVISOR PLASMA DE 42" MARCA LG, SERIE 007RMZL59549	8131/001CF378	5,295.00



	Oswaldo García Galindo	Jefe de Área de Mantenimiento	Registro Integrado de Beneficiarios	961	CPU MARCA DELL OPTIPLEX755S.NEGRO (MONITOR Y TECLADO)	1927/001B7ECB	7,371.00
	Ricardo Alfredo Pinto Búcaro	Asistente	Implementación de Procesos	591	COMP. MARCA DELL LATITUD E5500, COLOR NEGRO	5564/001B45BA	7,930.00
LUGAR:	RESPONSABLES:	CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA:	DIRECCIÓN	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	BIENES	No. DE IDENTIFICACIÓN	VALOR (Q)
SEDE MI FAMILIA PROGRESA EN EL MUNICIPIO DE RABINAL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Marvin Otoniel Ixpata Lajuj	Promotor local	Rabinal, Baja Verapaz	357	CPU HP DELL SERIE 9RIZD7G1 (MONITOR, TECLADO, MOUSE)	1578/001B6760	7,371.00
	Hugo Leonel Quiñones Vela	Subdirector de redes	Implementación de Procesos	698	COMP. DELL OPTIPLEX GX 780, CASE DESKTOP	6028/001BD03E	5,673.55
LUGAR:	RESPONSABLES:	CARGO:	DIRECCIÓN	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	BIENES	No. DE IDENTIFICACIÓN	VALOR (Q)
SEDE MI FAMILIA PROGRESA EN EL MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Marta Julia Valdez Ruíz	Coordinadora Regional	Jutiapa, Jutiapa	886	CPU DELL OPTIPLEX 755 SERIE 4HZD7G1 (MOUSE, TECLADO, MONITOR)	2358/001B8187	7,371.00
	Marta Julia Valdez Ruíz	Coordinadora Regional	Jutiapa, Jutiapa	886	COMP. DELL OPTIPLEX GX 780, DESKTOP, SERIE 55MSM1	5998/001BCFA5	5,673.55
	Marta Julia Valdez Ruíz	Coordinadora Regional	Jutiapa, Jutiapa	886	COMP. DELL OPTIPLEX GX 780, DESKTOP, SERIE DPTBSM1	6043/001BD06B	5,673.55
LUGAR:	RESPONSABLES:	CARGO:	DIRECCIÓN	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	BIENES	No. DE IDENTIFICACIÓN	VALOR (Q)
SEDE MI FAMILIA PROGRESA EN EL MUNICIPIO DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA	Alex Arnoldo Cuxún Maquiz	Promotor local	Masagua, Escuintla	818	CPU DELL COLOR NEGRO, SERIE 1KGF7G1 (MOUSE, TECLADO, MONITOR)	2234/001B8065	7,371.00
LUGAR:	RESPONSABLES:	CARGO:	DIRECCIÓN	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	BIENES	No. DE IDENTIFICACIÓN	VALOR (Q)
SEDE MI FAMILIA PROGRESA EN CIUDAD CAPITAL, ZONA 1, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Ricardo Alfredo Pinto Búcaro	Jefe de Logística y Organización	Implementación de procesos		COMP. PORTÁTIL DELL LATITUDE, SERVICE TAG DT3Q5M1.	5598/001B45D2	7,930.00
Suceso acaecido en agosto 2010	Henry Stuardo Valle y Valle	Coordinador de Logística y Organización	Implementación de procesos		COMP. PORTÁTIL DELL LATITUDE, SERVICE TAG 8H0Q5M1	5572/001B45B8	7,930.00



	Marlon Hernán Pocasangre Morán	Asistente	Implementación de procesos	594	COMP. PORTÁTIL DELL LATITUDE, SERVICE TAG 2J0Q5M1.	5602/001B45D6	7,930.00
	Marlon Hernán Pocasangre Morán	Asistente	Implementación de procesos	594	COMP. PORTÁTIL DELL LATITUDE, SERVICE TAG 4J0Q5M1.	5610/001B45EE	7,930.00
	Marlon Hernán Pocasangre Morán	Asistente	Implementación de procesos	594	COMP. PORTÁTIL DELL LATITUDE, SERVICE TAG 4J0Q5M1.	5615/001B45E3	7,930.00
	Marlon Hernán Pocasangre Morán	Asistente	Implementación de procesos	594	COMP. PORTÁTIL DELL LATITUDE, SERVICE TAG JJ0Q5M1	5619/001B45E7	7,930.00
	Marlon Hernán Pocasangre Morán	Asistente	Implementación de procesos	594	COMP. PORTÁTIL DELL LATITUDE, SERVICE TAG 4J0Q5M1.	5622/001B45F0	7,930.00
LUGAR:	RESPONSABLES:	CARGO:	DIRECCIÓN	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	BIENES	No. DE IDENTIFICACIÓN, S/TARJETA DE RESP.	VALOR (Q)
SEDE MI FAMILIA PROGRESA EN CIUDAD CAPITAL, ZONA 1, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Wendy Reneé Domínguez Castillo	Asistente	Implementación de procesos	426	CÁMARA DIGITAL, PANTALLA DE ZOOM DIGITAL 6X, MEMORIA INTERNA 16MB, SEIRIE ILEGIBLE, HP MOD. FCLSD-0502	181	1,651.00
Suceso acaecido en diciembre 2010	Wendy Reneé Domínguez Castillo	Asistente	Implementación de procesos	426	CPU DELL, SERIE GQ51KF1	737	7,135.00
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	COMP. DELL, OPTIPLEX SERIE JP51KF1	752	7,135.00
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	CPU DELL OPTIPLEX, 755 SERIE F447G1	2510	4,054.05
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	MONITOR DELL SERIE CN-ORY979-74261-839-OAJU.	2513	2,211.30
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	TECALADO DELL MOD. SK-8115 CN-0DJ415-71616-83D-01LB	1796	737.1
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	MOUSE OPTICO DELL, MOD. MOC5U0 H0600Q9L	1853	368.55
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	CPU DELL OPTIPLEX, 755 SERIE HHNJ4G1	1795	4,054.05
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	MONITOR DELL SK-8115 CN-ORY979-74261-83A-048U	1845	2,211.30



	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	TECLADO DELL SERIE CN-0DJ415-71616-7BF-11K4	2512	737.1
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	MOUSE OPTICO DELL, MOD. MOC5U0 H04047U9	1794	368.55
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	COMP. DELL OPTIPLEX DESKTOP INTEL CORE 22 DUOE6750 SERIE 9P51KF1	1118	7,135.00
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	MONITOR DELL, CN0RY97974261839465U	2032	2,211.30
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	TECLADO DELL SERIE CN-0DJ415-71616-7CB-0QTA	1120	-
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	COMP. PORTATIL DELL, MOD. LATITUDE D630, PROC. INTELK CORE 2 T5603 SERIE 8HXLKH1	251	9,776.00
	Manuel Antonio Mendoza Farfán	Jefe Departamento	Implementación de procesos	713	MOUSE DELL 164776V	251	-
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE 1S5CSM1	7991	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE 18003V4LUC	7992	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE 9V5CSM1	7993	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE 9PQBSM1	7994	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE BC8CSM1	7995	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE GY8CSM1	7996	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE CZ8CSM1	7997	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE 9V5CSM1	7998	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE 4P0CSWM1	7999	5,673.55



	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE 8S5CSM1	8000	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE GD8CSM1	8001	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE 6D8CSM1	8002	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE GP0CSM1	8003	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE B09CSM1	8004	5,673.55
	José Manuel González Gómez	Subdirector	Monitoreo y Evaluación	638	COMP. DELL, OPTIPLEX, DESKTOP, SERIE 6T5CSM1	8005	5,673.55
	Roger Anibal Contreras Álvarez	Asistente Administrativo	Subdirección Implementación de Procesos	576	CPU DELL, SERIE 6P51KF1	783	7,135.00
	Roger Anibal Contreras Álvarez	Asistente Administrativo	Subdirección Implementación de Procesos	576	TECLADO DELL SERIE CN-0DJ415-71616-7CB-115J	781	-
	Roger Anibal Contreras Álvarez	Asistente Administrativo	Subdirección Implementación de Procesos	576	MOUSE OPTICO G1700IXY	782	-
	Sandra Guadalupe Linares	Asistente	Subdirección Implementación de Procesos	574	MOUSE OPTICO SERIE 177822V	771	135
	Sandra Guadalupe Linares	Asistente	Subdirección Implementación de Procesos	574	TECLADO SERIE CN-0DJ415-71616-8A9-OYPT	772	140
	Sandra Guadalupe Linares	Asistente	Subdirección Implementación de Procesos	574	MONITOR MARCA DELL, SERIE No. CN-OG248H-74261-890-388S	773	1,482.00
	Sandra Guadalupe Linares	Asistente	Subdirección Implementación de Procesos	574	CPU DELL SERIE 62Q2TH1	774	5,614.00
	María Erenia Medina Herrera	Subdirectora de Atención Ciudadana	Monitoreo y Evaluación. Subdirección del RIB	555	CPU DELL OPTIPLEX 760SERIE 8YQ2TH1	1216	5,614.00
	María Erenia Medina Herrera	Subdirectora de Atención Ciudadana	Monitoreo y Evaluación. Subdirección del RIB	555	MONITOR DELL 17", SERIE CN-0G331H-64180-86H-3BXS-A00, MOD. E178FP	1248	2,211.30
	María Erenia Medina Herrera	Subdirectora de Atención Ciudadana	Monitoreo y Evaluación. Subdirección del RIB	555	TECLADO DELL, COLOR NEGRO, MOD. SK-8115, SERIE CN-OSJ415-71616-8A9-150C	1294	140
		Subdirectora	Monitoreo y Evaluación. Subdirección				



	María Erenia Medina Herrera	de Atención Ciudadana	del RIB	555	MOUSE HP SERIE F5320B05BVM05SC	2084	-
	Marina Sagastume García	Asesora en Cooperación	Dirección Ejecutiva	520	MOUSE OPTICO DP/N OXN967 S/N H04048IU 163328V	915	-
	Marina Sagastume García	Asesora en Cooperación	Dirección Ejecutiva	520	TECLADO COLOR NEGRO CN/ODJ415-71616-81C-OX5R	916	-
	Marina Sagastume García	Asesora en Cooperación	Dirección Ejecutiva	520	CPU DELL SERIE B77J4G1	917	7,135.00
	Marina Sagastume García	Asesora en Cooperación	Dirección Ejecutiva	520	MONITOR PANTALLA PLANA, DELL OPTIPLEX755 CN-ORY979-74261-839ACAU	918	-
	Sara Carolina Córdón Salazar	Asesora Jurídica	Dirección Ejecutiva	661	MONITOR DELL PANTALLA PLANA, COLOR NEGRO, SERIE 0HX948-64180-83R-1THL	954	-
	Sara Carolina Córdón Salazar	Asesora Jurídica	Dirección Ejecutiva	661	COMP. OPTIPLEX DESKTOP, INTEL CORE 22 DUO 56750 2.66 GHZ 4M 1333FS S/BSS51KF1	955	7,135.00
	Sara Carolina Córdón Salazar	Asesora Jurídica	Dirección Ejecutiva	661	MOUSE OPTICO, COLOR NEGRO	957	-
	Sara Carolina Córdón Salazar	Asesora Jurídica	Dirección Ejecutiva	661	TECLADO DELL, COLOR NEGRO	958	-
	Sara Carolina Córdón Salazar	Asesora Jurídica	Dirección Ejecutiva	661	MOUSE OPTICO,SERIE 173836V	827	-
	Sara Carolina Córdón Salazar	Asesora Jurídica	Dirección Ejecutiva	661	TECLADO COLOR NEGRO SERIE CN-0DJ375-71616-85T-18LO	828	-
	Sara Carolina Córdón Salazar	Asesora Jurídica	Dirección Ejecutiva	661	MONITOR DELL PANTALLA PLANA, COLOR NEGRO, SERIE CN-0G422H-72872-87B-3E8L-A00	829	-
	Sara Carolina Córdón Salazar	Asesora Jurídica	Dirección Ejecutiva	661	CPU DELL INTEL CORE 2DUO SERIE 3RY5KH1	830	8,409.00
	Brenda Elizabeth Molina Leonardo	Asistente	Dirección Ejecutiva	524	MOUSE OPTICO SERIE H0S020NR	1773	737.1
	Brenda Elizabeth Molina Leonardo	Asistente	Dirección Ejecutiva	524	CPU DELL OPTIPLEX 755S, COLOR NEGRO	1858	4,054.05



	Brenda Elizabeth Molina Leonardo	Asistente	Dirección Ejecutiva	524	MONITOR DELL MOD. E178FPb, COLOR NEGRO, CNORY9797426183B1L2U	2028	2,211.30
	Brenda Elizabeth Molina Leonardo	Asistente	Dirección Ejecutiva	524	TECLADO MARCA DELL	6136	-
	Brenda Elizabeth Molina Leonardo	Asistente	Dirección Ejecutiva	524	MOUSE MARCA DELL	6136	-
	Brenda Elizabeth Molina Leonardo	Asistente	Dirección Ejecutiva	524	CPU DELL, SERIE B5MBSM1	6136	5,673.55

Después de realizados los procedimientos y pruebas de auditoría, revisando tarjetas de responsabilidad, confrontando con el Libro de Inventarios, revisando los expedientes de personal para establecer si a la entrega del cargo, los responsables presentaron solvencia de inventarios o si los bienes se repusieron en forma física o monetaria, se realizó entrevista al encargado actual de inventarios y a la comisión liquidadora, se revisaron los expedientes de liquidación de los servidores que tuvieron a su cargo los bienes, y se entrevistó a la subdirectora financiera, por lo que del resultado de dichas pruebas, esta comisión procedió a notificar el día 16 de mayo de 2017, el Informe de Cargos Provisional No. DAS-03-058-2017 y dos hallazgos de cumplimiento. El análisis de los comentarios y documentos presentados por los responsables escuchados en reunión de discusión de hallazgos, derivó en la decisión de citar con fecha 09 de junio de 2017, a otros dos responsables quienes también fungieron durante el período en que sucedieron las sustracciones de equipo y se les escuchó y recibió documentación.

Se estableció que la subdirectora administrativa recibió instrucciones por escrito para dar seguimiento a los casos de sustracción de bienes, sin haber concluido con los procesos para llevar a cabo la solicitud de autorización de baja de inventario durante su administración. En sus comentarios manifiesta que el Jefe de Inventarios debió realizar dichas diligencias, sin que en documentos se hayan encontrado las directrices respectivas.

En el momento en que la subdirectora administrativa, entregó el cargo, suscribió un acta de entrega al nuevo funcionario como subdirector administrativo, en la cual menciona que existen diligencias pendientes.

En su comentario, el subdirector administrativo manifiesta que, lo indicado por su antecesora en punto de acta no esclarece respecto a qué procesos de baja se refiere, indica seguimiento a procesos pendientes, lo que es muy subjetivo pues no enuncia fehacientemente los procesos puntualmente, para lo que él en funciones, realizó gestiones administrativas de control y giró instrucciones al Jefe de Inventarios para dar seguimiento al proceso de reclamo de seguro ante la Aseguradora de la entidad bancaria Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, quien se manifestó objetando que los incidentes no habían sido reportados y en algunos,



que no estaban asegurados. Asimismo, requirió la reposición de siete computadoras portátiles, sustraídas en oficinas del Programa en la zona 1, ciudad capital, debido a que la aseguradora se pronunció diciendo que no encontró señales de violencia, en puertas, ventanas y mueble donde se resguardaba el equipo, de las cuales se repusieron dos máquinas quedando pendientes cinco. El subdirector administrativo, no dio seguimiento a sus instrucciones giradas, quedando inconclusa una vez más, la solicitud de autorización de baja de inventario.

En otro orden, se estableció que algunos de los bienes que fueron objeto de robo, se registraron como bajas en diferentes tarjetas de responsabilidad.

En el caso de la desaparición de siete computadoras portátiles, suceso acaecido el 10 de agosto de 2010 en oficinas en las cuales funcionó el Programa Mi Familia Progresá, ubicadas en la zona 1 capitalina, por no haber indicios de violencia, la aseguradora no se hizo cargo del pago por medio de póliza de seguro, quedando a la fecha, pendiente la reposición de cinco computadoras por parte del empleado que las tuvo a su cargo.

Conclusiones

Por lo expuesto, esta comisión concluye lo siguiente:

La subdirectora administrativa, no realizó las funciones y seguimiento que por el cargo desempeñado e instrucciones recibidas le competía; por lo anterior, se formuló el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 2 Falta de gestión, para la persona que desempeñó el cargo de subdirectora administrativa.

El subdirector administrativo no realizó las funciones de seguimiento a sus instrucciones vertidas, que por el cargo desempeñado le competía; por lo anterior, se formuló el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 2 Falta de gestión, para la persona que desempeñó el cargo de subdirector administrativo.

El jefe de inventarios no aplicó el debido control interno, indicando que desconoce quién procedió a registrar como bajas en tarjetas de responsabilidad, las computadoras objeto de robo, por lo anterior se formuló el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 3, Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad, para la persona que desempeñó el cargo de jefe de inventarios.



El coordinador de logística y organización, que tuvo a su cargo las cinco computadoras portátiles pendientes de reposición, fue citado por el subdirector administrativo para que ventilara su caso, sin hacer acto de presencia para arreglar su situación; asimismo, fue notificado oficialmente por esta comisión, para que compareciera en reunión de discusión de hallazgos, sin haberse presentado ni enviado documentos que pudieran servir para su desvanecimiento. Por lo anterior, esta comisión formuló el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 1 Falta de reposición de bienes por robo, que deriva en formulación de cargos por el valor en inventario de las cinco computadoras portátiles.

Se estableció que los empleados que fungieron como coordinadores regionales y coordinadores municipales, quienes estuvieron encargados de las sedes departamentales en donde sucedieron los acontecimientos y que fueron notificados, escuchados y se les recibió documentación para descargo, cumplieron con las diligencias legales y administrativas que dentro de las funciones de su cargo les correspondieron.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de reposición de bienes por robo

Condición

En el Ministerio de Educación, Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, de conformidad con la revisión y análisis de la información y documentos presentados por autoridades y funcionarios del Ministerio y la Comisión Liquidadora de dicha Unidad, nombrada por el Ministerio de Educación -MINEDUC-, se estableció que el Jefe de Logística y Organización y dos Coordinadores de Logística y Organización, que prestaron servicios en el Programa Mi Familia Progresá, ciudad capital, dejaron de laborar para el Ministerio, sin hacer el pago o reposición del equipo de oficina que tuvieron a su cargo, mismo que fue objeto de robo, ocurrido en las instalaciones donde funciona dicho Programa ubicadas en la 10a. Calle 3-31, de la Zona 1, ciudad capital y denunciado el 25 de agosto de 2010, ante la Oficina de Atención Permanente de la Fiscalía Distrital de Guatemala, Ministerio Público, bajo las circunstancias



descritas en acta administrativa No. 008-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010, suscrita por el Jefe de Logística y Organización, los Coordinadores de Logística y Organización, el Jefe de Inventarios y el Subdirector de Auditoría Interna en la que dejan constancia de que se acordó trasladar las diligencias a la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitados por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, indica que la solicitud fue denegada, en virtud de que no se encontró ninguna señal de violencia en puertas, ventanas y mueble utilizado para guardar el equipo, antecedentes que son indicios de responsabilidad en el hecho, además de que no concluyeron las diligencias ante autoridad competente, para la autorización de baja de inventario. El valor total de los bienes, asciende a la cantidad de Cincuenta y cinco mil quinientos diez quetzales exactos (Q55, 510.00).

IDENTIFICACIÓN DE BIENES QUE FUERON OBJETO DE ROBO, EN OFICINAS DEL PROGRAMA MI FAMILIA PROGRESA, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE LA CIUDAD CAPITAL.

RESPONSABLES:	CARGO:	TARJETA RESPONSABILIDAD No.	BIENES	No. DE IDENTIFICACIÓN	VALOR (Q)
Ricardo Alfredo Pinto Búcaro	Jefe de Logística y Organización	0591	COMP. PORTÁTIL DE LL LATITUDE, SERVICE TAG DT3Q5M1.	5598/001B45D2	7,930.00
				SUBTOTAL	7,930.00
Henry Stuardo Valle y Valle	Coordinador de Logística y Organización	0593	COMP. PORTÁTIL DE LL LATITUDE, SERVICE TAG 8H0Q5M1	5572/001B45B8	7,930.00
				SUBTOTAL	7,930.00
Marlon Hernán Pocasangre Morán	Asistente	0594	COMP. PORTÁTIL DE LL LATITUDE, SERVICE TAG 2J0Q5M1.	5602/001B45D6	7,930.00
			COMP. PORTÁTIL DE LL LATITUDE, SERVICE TAG 4J0Q5M1.	5610/001B45EE	7,930.00
			COMP. PORTÁTIL DE LL LATITUDE, SERVICE TAG 4J0Q5M1.	5615/001B45E3	7,930.00
			COMP. PORTÁTIL DE LL		



			LATITUDE, SERVICE TAG JJ0Q5M1	5619/001B45E7	7,930.00
			COMP. PORTÁTIL DE LL LATITUDE, SERVICE TAG 4J0Q5M1.	5622/001B45F0	7,930.00
			SUBTOTAL		39,650.00
			TOTAL:		55,510.00

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 7, establece: " En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad. del original." Artículo 10, establece: "En caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante Tribunal competente. Igual procedimiento se observará si se tratare de robo o hurto de vehículos, debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y fenecimiento del trámite de baja." Artículo 18, establece: "Cada funcionario que tenga a su cargo cualquiera de las dependencias a que se refiere el presente reglamento, será responsable de que en cualquier transacción de bienes muebles que realice el Estado, ésta no sufra perjuicio en sus intereses."

El Decreto número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: "Artículo 6, literal b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; literal d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo." Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al



cargo, así como cuando por acción y omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

El Subdirector Ejecutivo III, con funciones de Jefe de Logística y Organización y dos Subdirectores Ejecutivos III, con funciones de Coordinadores de Logística y Organización, que prestaron servicios en el Ministerio de Educación, no efectuaron el pago o reposición de los bienes de activo fijo que tuvieron bajo su responsabilidad y que fueron objeto de robo; asimismo, no realizaron las diligencias respectivas, a efecto de concluir con el trámite de autorización de baja de inventario.

Efecto

Menoscabo en los intereses del Estado, al establecer la falta de bienes muebles en el inventario del Ministerio.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a los Directores y éstos a su vez, hacer del conocimiento de las personas que tengan bajo su responsabilidad la custodia de bienes de activo fijo, que al dejar de laborar por cualquier motivo para la entidad, deben presentar solvencia de inventarios.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de mayo de 2017, Henry Stuardo Valle y Valle, Subdirector Ejecutivo III, quien fungió como Coordinador de Logística y Organización durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, manifiesta: “me fue notificado un hallazgo, de una laptop marca DELL, por falta de reposición, a lo anterior expongo que la computadora portátil marca DELL la cual fue robada de las oficinas del Programa Mi Familia Progresá, como se muestra en los documentos presentado como pruebas de respaldo, por lo que la LAPTOP marca DELL fue repuesta por mi persona, según el acuerdo gubernativo No. 217-94, del reglamento de inventarios de los bienes muebles de la administración pública, Artículo 7. Para lo cual cuento con los documentos de respaldo de entrega de los bienes cargados a mi persona, los que están firmados y sellados por los directores de cada unidad o departamento, dando fe que me encuentro solvente y todos los bienes fueron entregados por mi persona.”

En nota s/n de fecha 26 de mayo de 2017, Ricardo Alfredo Pinto Búcaro, Subdirector Ejecutivo III, quien fungió como Jefe de Logística y Organización, por el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 29 de febrero de 2012, manifiesta: “Las diferencias en el equipo entregado en reposición al bien robado



fueron solventadas por mi persona comprando por separado las partes que diferirían (procesador, biométrico y disco duro). Solicito que se tome en cuenta como pruebas de descargo para desvanecer los hallazgos 1 y 2 que se me imputan ya que como Coordinador de Logística y Organización cumplí con levantar acta administrativa dejando constancia de los bienes robados y con poner la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público y ratificarla, además de asegurar que los otros afectados también pusieran la denuncia correspondiente, además como persona individual y funcionario público afectado por el robo di cumplimiento con reponer el bien robado entregando una computadora con similares características.

Debo agregar a la presente que en fecha 4 de noviembre de 2015 el Licenciado Rodrigo Sic Cuja, Coordinador de la Comisión Liquidadora de la Unidad Ejecutora del Programa Mi Familia Progresá me requirió realizar y entregarle una Declaración Jurada como constancia de la propiedad del bien que entregue en reposición, misma que fue realizada por el abogado Luis Fernando Chacon Urizar y entregada al Lic Cuja en las instalaciones del Ministerio de Educación en la zona 10."

El señor Marlon Hernán Pocasangre Morán, Subdirector Ejecutivo III, con funciones de Coordinador de Logística y Organización, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni remitió comentarios ni documentos de desvanecimiento, no obstante habersele notificado mediante cédula de notificación, el oficio No. CGC-EEA-PMFP-023-2017 de fecha 16 de mayo de 2017.

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para Henry Stuardo Valle y Valle, Coordinador de Logística y Organización y para Ricardo Alfredo Pinto Búcaro, Jefe de Logística y Organización, ambos durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 29 de febrero de 2012, debido a que en los documentos de prueba presentados, se pudo comprobar que repusieron el equipo de cómputo que tuvieron a su cargo y que fue motivo de hurto; para el efecto demostraron la entrega de facturas, reporte técnico de características del equipo, declaración jurada ante Notario de ser propietarios del equipo entregado, así como constancia de que la Unidad de Inventarios del Ministerio de Educación, recibió a entera satisfacción. El valor total de las dos computadoras asciende a la cantidad de Quince mil ochocientos sesenta quetzales exactos (Q15,860.00).

Los documentos que sirvieron de base para el desvanecimiento del hallazgo a los señores Valle y Valle y Pinto Búcaro, fueron presentados por los responsables el día de la discusión de hallazgos y no están contenidos en el expediente presentado a la Contraloría General de Cuentas por la Comisión Liquidadora del Programa, nombrada por el Ministerio de Educación.



Se confirma el hallazgo para Marlon Hernán Pocasangre Morán, Subdirector Ejecutivo III con funciones de Coordinador de Logística y Organización, durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 29 de febrero de 2012, quien no se presentó a la discusión de hallazgos, ni remitió documentos de desvanecimiento; comprobándose además, que no se efectuó la reposición del equipo de cómputo que tuvo a su cargo y que consiste en cinco computadoras con valor total de Treinta y nueve mil seiscientos cincuenta quetzales exactos (Q39,650.00).

Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR EJECUTIVO III	MARLON HERNAN POCASANGRE MORAN	39,650.00
Total		Q. 39,650.00

Hallazgo No. 2

Falta de gestión

Condición

En el Ministerio de Educación, Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresiva, en las sedes del Programa, ubicadas en: El Municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, de conformidad con declaración de la Coordinadora Regional ante la Comisaría Doce, Subestación 12-40, de la Policía Nacional Civil, Diligencia No. 439-2011, con fecha 12 de agosto de 2011, individuos desconocidos ingresaron a dicho domicilio y sustrajeron equipo de oficina y equipo educacional, por valor total de Q31,943.10; asimismo, el acta administrativa número 09-2012, fue suscrita con fecha 29 de febrero de 2012, seis meses después del siniestro, en la cual manifiesta que se acordó trasladar las diligencias a la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados, de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitado por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, nombrada por el MINEDUC, indica que en sus registros no está reportado este siniestro.

En el municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, de conformidad con declaración de la Coordinadora Municipal, ante la Comisaría de la Subestación 52-21, de la Policía Nacional Civil, Diligencia No. 029-2011, con fecha 10 de enero



de 2011, se percató que personas desconocidas ingresaron al inmueble y se llevaron equipo de oficina por valor total de Q13,044.55; en el acta administrativa 001-2011 del 11 de enero de 2011, manifiesta que se deben trasladar las diligencias a la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitados por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, nombrada por el MINEDUC, indica que en sus registros no está reportado este siniestro.

En el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, de conformidad con declaración de la Coordinadora Municipal, ante la Comisaría 21 Estación 21-1, Subestación 21-11 Sur de la Policía Nacional Civil, Oficio No. 814-2012, con fecha 22 de febrero de 2012, manifiesta que individuos desconocidos ingresaron al inmueble y se llevaron equipo de oficina por valor total de Q18,718.10; en el acta administrativa 05-2012 del 22 de febrero de 2012, suscrita por el Jefe de Inventarios del Programa Mi Familia Progresá, indica que las pólizas de seguro se encuentran vencidas.

En el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, de conformidad con declaración de la Promotora ante la Comisaría 31, Subestación Masagua, Escuintla de la Policía Nacional Civil, Diligencia No. 235-2010, con fecha 29 de marzo de 2010, indica que al ingresar a las instalaciones donde funcionan las oficinas del Programa Mi Familia Progresá, se percató de la falta de equipo de oficina por valor total de Q7,371.00, en el acta administrativa 04-2012 del 11 de febrero de 2012, suscrita dos años después del siniestro por el Jefe de Inventarios del Programa, manifiesta que se acordó trasladar las diligencias a la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitados por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, nombrada por el MINEDUC, indica que la solicitud fue denegada, en virtud de que el equipo de oficina señalado, no se encuentra asegurado.

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, oficina ubicada en la 10ª. Calle 3-31 Zona 10, ciudad capital, de conformidad con denuncia verbal MP001-2010- 92178 del Coordinador de Logística y Organización del Programa Mi Familia Progresá, ante el auxiliar fiscal de la Fiscalía Distrital de Guatemala, Ministerio Público, con fecha 31 de agosto de 2010, indica que estando ausente de sus labores por suspensión del IGSS, desaparecieron cinco computadoras que tenía a su cargo, cuyo valor del equipo asciende a Q39,650.00. Asimismo, en acta administrativa 008-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010, suscrita por el Jefe de Logística y Organización, los Coordinadores de Logística y Organización, el Jefe de Inventarios y el Subdirector de Auditoría Interna, todos del Programa Mi Familia Progresá, manifiestan que se estableció la falta de siete computadoras, las cinco mencionadas anteriormente, una a cargo del Jefe de Logística y Organización,



quien tenía a su cargo la llave del inmueble que resguardaba el equipo y otra a cargo del Coordinador de Logística y Organización, el valor de las dos computadoras es de Q15,860.00 y el total del equipo de oficina desaparecido asciende a Q55,510.00; además, dejan constancia de que se acordó trasladar las diligencias a la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitados por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, nombrada por el MINEDUC, indica que la solicitud fue denegada, en virtud de que no se encontró ninguna señal de violencia en puertas, ventanas y mueble utilizado para guardar el equipo.

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, oficina ubicada en 10ª. Calle 3-31 Zona 10, ciudad capital, de conformidad con denuncia presentada por el monitor del Programa Mi Familia Progresá, ante la Oficina de Atención Ciudadana, División Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de la Policía Nacional Civil de Guatemala, con fecha 06 de diciembre de 2010, manifiesta que al presentarse a la oficina indicada, dos agentes de seguridad se encontraban con visibles señales de violencia y se percató de la falta de 39 computadoras, cuyo valor total asciende a Q229,610.25. En acta administrativa 13-2012, de fecha 29 de febrero de 2012, suscrita por la Subdirectora Administrativa, la Asistente de la Dirección de Auditoría Interna y el Jefe del Departamento de Inventarios, todos del Programa Mi Familia Progresá, presentan cuadro con información del equipo de oficina sustraído de las oficinas centrales, manifestando que la información relativa, presentada en acta 44-2010 del 6 de diciembre de 2010, contiene deficiencias en su redacción por lo que se deja sin efecto, siendo lo correcto lo descrito en acta 13-2012, cuyo valor de los bienes asciende a Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve quetzales, con noventa y cinco centavos (Q275,429.95). Se cursaron las diligencias a la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitados por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, nombrada por el MINEDUC, indica que la solicitud fue denegada, en virtud de haberse determinado que el hecho que generó la reclamación atraco, no está cubierto según las condiciones de la póliza.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Artículo 10, establece: "En caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentará la denuncia ante la autoridad policiaca más cercana o ante Tribunal competente..., debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como



certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y fenecimiento del trámite de baja.” Artículo 11, establece: “Cuando con ocasión de un incendio, terremoto, inundación, atentado o cualquier otra acción natural o humana, se registre la destrucción, daño o desaparición de bienes, el Jefe de la dependencia deberá suscribir acta en la que se haga constar lo acontecido, detallando pormenorizadamente los bienes afectados. Con certificación de dicha acta, presentará la denuncia ante la autoridad policíaca más cercana o ante tribunal competente. Posteriormente, remitirá las actuaciones a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y conclusión del trámite de baja respectivo.”

El Decreto número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción y omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Causa

La Coordinadora Departamental en el municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y la Promotora en el municipio de Masagua, departamento de Escuintla, no suscribieron oportunamente el acta administrativa en que se hiciera constar lo sucedido, no dieron seguimiento a las denuncias presentadas a la Policía Nacional Civil y Ministerio Público por la sustracción de equipo de oficina y equipo educacional y no realizaron las diligencias ante las autoridades competentes, a efecto de concluir con el trámite para la autorización de baja de inventario.

La Coordinadora Municipal, en el municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, la Coordinadora Regional, en el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, la Coordinadora Departamental en el municipio de San Pedro Ayampuc y el Jefe de Logística y Organización de la Oficina de la zona 1, no dieron seguimiento a las denuncias presentadas a la Policía Nacional Civil y Ministerio Público, por la sustracción de equipo de oficina y equipo educacional y no realizaron las diligencias ante las autoridades competentes, a efecto de concluir con el trámite para la autorización de baja de inventario.



Los Subdirectores Administrativos, no cumplieron con la revisión de las fechas de vigencia y condiciones de cobertura de las pólizas de seguro a favor del equipo de oficina y equipo educacional a cargo del Programa Mi Familia Progresá y no velaron porque todos los bienes de activo fijo estuvieran asegurados.

Efecto

Datos inexactos en el inventario de bienes a cargo del Programa Mi Familia Progresá, por atraso en el trámite de bajas de inventario.

Pérdida de bienes sin recuperación, por no contar con vigencia y/o cobertura en los contratos de las pólizas de seguro.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a los Directores para que instruyan a los Subdirectores Administrativos, Coordinadores departamentales, regionales y municipales, a efecto de que en casos de pérdida o extravío de bienes muebles pertenecientes al Ministerio, por diferentes causas, se realicen las diligencias que dicte la normativa vigente, para concluir con el trámite de baja de inventario. Asimismo, los contratos de pólizas de seguro de bienes muebles, deben cubrir los casos imprevistos y efectuar oportunamente los pagos de las primas de seguro correspondientes.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 09 de junio de 2017, Milvia Yesenia Mayorga Navas de Agustín, quien fungió como Subdirector Administrativo, por el período del 08 de marzo de 2010 al 29 de febrero de 2011, manifiesta: “Fungí como Sub Directora Administrativa del Programa Mi Familia Progresá durante el período comprendido del 08 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011, manifestándose lo siguiente: En apego a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, específicamente a lo relacionado con la Separación de Funciones, que literalmente establece: “1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”. Con base a lo anterior, se emiten las normas legales y administrativas que rigen el actuar de los empleados del Programa Mi Familia Progresá, y se establecen los procesos y responsabilidades de las unidades administrativas involucradas en los referidos procesos.



CASO MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC , DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

En relación al hecho suscitado en el municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, según documentos que he obtenido recientemente, el suceso ocurrió el día 12 de agosto de 2011, periodo durante el cual ya no fungía como Sub Directora Administrativa, siendo el nuevo Sub Director Administrativo y el Jefe del Departamento de Inventarios quienes dieron el seguimiento respectivo, según documentos descritos a continuación.

Con fecha 12 de agosto de 2011, la Coordinadora del Departamento de Guatemala, presentó la denuncia correspondiente según Diligencia No. 439-2011 y el Jefe del Departamento de Inventarios, se constituyó en el lugar de los hechos y realizó el inventario físico de los bienes que se encontraban en el inmueble, determinando que hacían falta los bienes que detalla en el Acta Administrativa Número cero nueve guión dos mil doce (09-2012), de fecha 29 de febrero del 2012, desconociéndose las razones por las cuales el Acta Administrativa en referencia, fue suscrita hasta esa fecha, misma que fue firmada por el Asistente de Inventarios, Jefe del Departamento de Inventarios y la Coordinadora del Departamento de Guatemala, siendo todos parte del personal del Programa Mi Familia Programa.

No obstante que la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados, de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitado por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, nombrada por el MINEDUC, indica que en sus registros no está reportado este siniestro. En Oficio SA-DI-077-2011, de fecha 05 de diciembre del 2011, el Jefe del Departamento de Inventarios del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, solicitó al -CHN-, un informe detallado del avance, pendientes y situación de los siniestros ocurridos, incluido el caso de San Pedro Ayampuc, Guatemala, por otro lado, en el Acta Administrativa número 09-2012 antes referida, indica en el Punto CUARTO: “por un error involuntario y la premura de los hechos, dejamos constancia que en el reclamo a seguro se consignó mal los datos de una computadora ...”, por tanto, la Aseguradora si tenía reportado este caso.

En el Acta Administrativa número 14-2012 del 29 de febrero del año 2012, el Jefe del Departamento de Inventarios juntamente con su equipo de trabajo en el Punto QUINTO, literal a) “El Departamento de Inventarios dio aviso al Ministerio Público, gestionó y dio seguimiento ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- para la recuperación de los bienes, mismos que a la fecha no han sido



restituidos, actualmente se encuentran en trámite en dicha entidad”, evidenciándose que era el Jefe de Inventarios el responsable de las gestiones relacionadas con los hechos ocurridos.

CASO MUNICIPIO DE RABINAL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ Q.13,044.55

En este caso, los documentos obtenidos recientemente de los cuales no tenía conocimiento, sobre las acciones realizadas por los responsables siendo las siguientes: a) Presentación de la Denuncia ante la Comisaría de la Sub-Estación 52-21, de la Policía Nacional Civil, Diligencia No. 029/2011, con fecha 10 de enero del 2011; b) Emisión del Acta administrativa número 001-2011 del 11 de enero de 2011; c) Denuncia ante el Ministerio Público Número MP248/2011/20 de fecha 10 de enero del 2011 y Denuncia ante el Ministerio Público Número MP248/2011/35 de fecha 11 de enero del año 2011; d) Informe No. ECA248-999-2011-5, REFERENCIA MP248-2011-35 de fecha 25 de febrero 2011 de la Unidad de Recolección de Evidencias, Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público.

No obstante que la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados, de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitado por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, nombrada por el MINEDUC, indica que en sus registros no está reportado este siniestro. En Oficio SA-DI-077-2011, de fecha 05 de diciembre del 2011, el Jefe del Departamento de Inventarios del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, solicitó al -CHN-, un informe detallado del avance, pendientes y situación de los siniestros ocurridos, incluido el caso de Rabinal, Baja Verapaz, por tanto la Aseguradora si tenía reportado éste caso.

En el Acta Administrativa número 14-2012 del 29 de febrero del año 2012, el Jefe del Departamento de Inventarios juntamente con su equipo de trabajo en el Punto QUINTO, literal a) “El Departamento de Inventarios dio aviso al Ministerio Público, gestionó y dio seguimiento ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- para la recuperación de los bienes, mismos que a la fecha no han sido restituidos, actualmente se encuentran en trámite en dicha Entidad”, evidenciándose que era el Jefe de Inventarios el responsable de las gestiones relacionadas con los hechos ocurridos.

CASO MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA Q.18,718.10

En el caso específico de Jutiapa, Jutiapa, según documentos que he obtenido recientemente, este hecho sucedió el 22 de febrero de 2012, totalmente fuera de mi período de gestión, y según lo indicado por el Jefe del Departamento de



Inventarios, no se presentó reclamo a la Aseguradora del -CHN-, en virtud que las pólizas de seguro se encontraban vencidas desde el año 2011, porque en el año 2011 no se pudieron realizar pagos como consecuencia del Fallo de la Corte de Constitucionalidad contenido en el Expediente No. 1258-2011, de fecha 8 de junio del año 2011, mediante el cual se confirma el numeral V del Amparo 43-2011, emitido por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil en Función del Tribunal de Amparo, de fecha 24 de marzo del año 2011, dejando sin efecto las resoluciones de modificaciones presupuestarias No. 19, 54 y 75 todas del 2011, esto sucedió porque el presupuesto para el año 2011, fue aprobado únicamente para el renglón de transferencias a personas y recursos humanos, y no asignaron presupuesto para gastos de funcionamiento, por lo que se realizaron modificaciones presupuestarias que permitieran contar con techos presupuestarios para cubrir los gastos, no obstante las resoluciones de la Sala Primera de Apelaciones constituida en el Tribunal de Amparo y la Honorable Corte de Constitucionalidad, relacionadas con el amparo provisional otorgado contra las resoluciones de modificaciones presupuestarias No. 19, 54 y 75 todas del 2011. Ordenaban dejar sin efecto las modificaciones en referencia, por tanto, no se contó con recursos para pagar las pólizas de seguro y demás gastos de funcionamiento, y en el año 2012, por el proceso de transición no autorizaron presupuesto para gastos en los meses de enero y febrero del 2012, cerrando operaciones el Programa Mi Familia Progresá el 29 de febrero de 2012, por lo tanto, el Ministerio de Educación -MINEDUC- rescindió todos los contratos del personal que formaba parte del Programa.

Consta en el Acta administrativa número 05-2012 de fecha 22 de febrero del año 2012, emitida por el Departamento de Inventarios, punto CUARTO, indica: "... que por encontrarse las pólizas de seguro vencidas desde el 9 de septiembre del 2011, ya que no se realizó renovación por parte de la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional por atrasos en el pago de las mismas, ya que esta institución se encontraba sin poder ejecutar presupuesto por un amparo interpuesto ante la Corte de Constitucionalidad..."

En el Acta Administrativa número 14-2012 del 29 de febrero de 2012, el Jefe del Departamento de Inventarios juntamente con su equipo de trabajo en el Punto QUINTO, literal b) indica: "Además existen bienes que al momento del robo no contaban con el Seguro correspondiente por causa del Amparo interpuesto al Programa Mi Familia Progresá No. 43-2011 emitido por la Sala Primera de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil constituido en el Tribunal de Amparo este monto asciende a la cantidad de Q.18,718.10."

CASO MUNICIPIO DE MASAGUA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA Q7,371.00

Con relación al hecho ocurrido el 29 de marzo de 2010, en las oficinas ubicadas



en el municipio de Masagua del departamento de Escuintla , me permito informar que, no obstante la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN -, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados, de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitado por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, nombrada por el MINEDUC , indica que la solicitud fue denegada, en virtud de que el equipo de oficina señalado, no se encuentra asegurado. Con oficio Ref . Of . SA-DI-008-2010 de fecha 04 de mayo de 2010, el Asistente de Inventarios con Visto Bueno del Jefe de Inventarios, solicitaron a la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional la apertura de reclamo de seguro, informando que se dio aviso a la Comisaría 31 de la Policía Nacional Civil, con número de Diligencia 235-2010.

En Oficio SA-DI-077-2011, de fecha 05 de diciembre del 2011, el Jefe de Inventarios del Programa Mi Familia Progresá, solicitó al -CHN-, un informe detallado del avance, pendientes y situación de los siniestros ocurridos, incluido el caso del municipio de Masagua del departamento de Escuintla, por tanto, la Aseguradora si tenía reportado éste caso y se le dio seguimiento.

El Jefe del Departamento de Inventarios, suscribió el Acta administrativa número cero cuatro guion dos mil doce (04-2012), de fecha 11 de febrero del 2012, desconociéndose las razones por las cuales el Acta Administrativa en referencia, fue suscrita hasta esa fecha, misma que fue firmada por el Asistente de Inventarios y el Jefe de Inventarios del Programa Mi Familia Programa.

En el Acta Administrativa número 14-2012 del 29 de febrero del 2012, el Jefe del Departamento de Inventarios juntamente con su equipo de trabajo en el Punto QUINTO, literal a) “El Departamento de Inventarios dio aviso al Ministerio Público, gestionó y dio seguimiento ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- para la recuperación de los bienes, mismos que a la fecha no han sido restituidos, actualmente se encuentran en trámite en dicha Entidad.”

MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA OFICINAS CENTRALES -1

Con relación a la desaparición de las 7 computadoras portátiles, marca DELL, que según narran los responsables de los bienes cargados en las tarjetas de responsabilidad y según las denuncias presentadas, estaban en las oficinas centrales ubicadas en la 10ª. Calle 3-31 Zona 1, ciudad capital, al respecto, me permito informar que, no obstante la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, entidad bancaria que en detalle de reclamos relacionados, de fecha 22 de septiembre de 2014 y solicitados por la Comisión Liquidadora de dicho Programa, nombrada por el MINEDUC, indica que la solicitud fue denegada, en virtud de que no se encontró ninguna señal de violencia en puertas, ventanas y



mueble utilizado para guardar el equipo, cabe indicar que se realizaron las siguientes gestiones:

Denuncia Verbal MP001-2010-92178, en el Ministerio Público, presentada por el Señor Marlon Hernán Pocasangre Moran, de fecha 31/08/2010, por el robo de 5 computadoras portátiles marca DELL.

Denuncia Verbal MP001-2010-92179, en el Ministerio Público, presentada por el Señor Ricardo Alfredo Pinto Búcaro de fecha 31/08/2010 por el robo de 1 computadora portátil marca DELL.

Denuncia Verbal MP001-2010-92180, en el Ministerio Público, presentada por el Señor Henry Stuardo Valle y Valle de fecha 31/08/2010 por el robo de 1 computadora portátil marca DELL.

Suscripción del Acta 008-2010 de fecha 01/09/2010, por medio de la cual dejan constancia de la desaparición de 7 computadoras portátiles marca DELL.

Con fecha 02 de diciembre del 2010, el Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, indica que deja sin efecto la reclamación presentada ya que no se encontró ninguna señal de violencia en puertas, ventanas y mueble utilizado para guardar el equipo.

Oficio SUB-A-Oficio-96-2010 de fecha 14/12/2010, por medio del cual se le indicó al Señor César Ac Santacruz, Subdirector de Implementación de Procesos, quien fungía como Jefe de los responsables de los bienes, que solicitará a los Señores Ricardo Alfredo Pinto Búcaro, Henry Stuardo Valle y Valle y Marlon Hernán Pocasangre Morán, se sirvan reponer el bien con idénticas características y calidad del original según el Acuerdo Gubernativo Número 217-94 "Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública", a más tardar el 20 de diciembre del año 2010, habiéndose informado a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Inventarios y a cada uno de los responsables del bien. Suscripción del Acta administrativa número 009-2010 de fecha 21/12/2010, por medio de la cual se solicita a los responsables de los bienes, la reposición de las 7 computadoras con idénticas características y calidad de las originales, estableciéndose como fecha máxima el día 30 de diciembre de 2010.

Con oficio SUB-A-Oficio-108-2010, de fecha 30 de diciembre de 2010, remitido a la Directora de Recursos Humanos del Programa Mi Familia Progresiva, con copia al Director de Recursos Humanos del MINEDUC, se trasladó copia certificada del Acta administrativa número 009-2010, y a la vez, se solicitó que se realizaran las gestiones ante el MINEDUC, para que si en dado caso les rescindieran el contrato



a los responsables del equipo desaparecido, respondieran con las prestaciones laborales a las que tienen derecho, para cumplir con la reposición de los bienes citados.

El Señor Carlos Valiente Villeda, Sub Director Administrativo, emitió el oficio SUB-A-Oficio-084-2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, dirigido al Señor Marlon Hernán Pocasangre Morán, requiriendo su presencia en el Departamento de Inventarios y en la Dirección de Asesoría Jurídica del Programa Mi Familia Progresá, para solventar su situación.

En Acta administrativa número 07-2012, del 28 de febrero del 2012 del Departamento de Inventarios, el Señor Henry Stuardo Valle y Valle, repuso una computadora portátil marca DELL.

En Acta administrativa número 008-2012, del 29 de febrero del 2012 del Departamento de Inventarios, el Señor Ricardo Alfredo Pinto Búcaro, repuso una computadora portátil marca DELL, habiendo quedado pendientes las 5 computadoras a cargo del Señor Marlon Hernán Pocasangre Morán.

En el Acta Administrativa número 14-2012 del 29 de febrero del 2012, el Jefe del Departamento de Inventarios juntamente con su equipo de trabajo en el Punto QUINTO, literal a) “El Departamento de Inventarios dio aviso al Ministerio Público, gestionó y dio seguimiento ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- para la recuperación de los bienes, mismos que a la fecha no han sido restituidos, actualmente se encuentran en trámite en dicha Entidad.”; d) “Es importante mencionar que de la Dirección de Implementación de Procesos todavía quedan pendientes de restituir cinco (5) computadoras portátiles siendo el responsable el señor Marlon Hernán Pocasangre Morán, a quien la Subdirección Administrativa envió el oficio número Sub-A-Oficio-084-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, indicándole que tenía que presentarse al Departamento de Inventarios y a la Dirección de Asesoría Jurídica del Programa Mi Familia Progresá para solventar su situación, quien a la fecha no se ha presentado.”

En Oficio SA-DI-077-2011, de fecha 05 de diciembre de 2011, el Jefe de Inventarios del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, solicitó al -CHN-, un informe detallado del avance, pendientes y situación de los siniestros ocurridos, incluido este caso de las 7 computadoras portátiles de las Oficinas Centrales en el Departamento de Guatemala.

En Acta Administrativa Número 5-2011 de fecha 01 de marzo de 2011, se dejó constancia de la entrega del cargo de Subdirector Administrativo al Señor Carlos Humberto Valiente Villeda, indicándole que se encontraban documentos, gestiones y actividades pendientes, entre las cuales se citó el punto PRIMERO,



numeral 6) “Fotocopia de los oficios números SUB-A-Oficio-96-2010, SUB-A-Oficio-107-2010, SUB-A-Oficio-108-2010, SUB-A-Oficio-109-2010 y del memorándum SUB-A-DAF-258-2010, así como de la documentación de soporte por el robo de siete (7) computadoras portátiles ocurrido en la Subdirección de Implementación de Procesos, dicho proceso se encuentra actualmente en la Asesoría Jurídica del Programa Mi Familia Progresá.”

MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA OFICINAS CENTRALES -2

Este caso, fue un hecho violento ocurrido en las Oficinas Centrales del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá ubicado en 10ª. Calle 3-31 Zona 1, Ciudad Capital, con fecha 06 de diciembre del año 2010, se realizaron las siguientes gestiones:

Denuncia presentada por el Señor Juan Carlos Mayorga Chacón del Programa Mi Familia Progresá, ante la Oficina de Atención Ciudadana, División Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de la Policía Nacional Civil, Guatemala, Guatemala, con fecha 06 de diciembre de 2010, Diligencia No. 1140-2010, en la cual se narran los hechos ocurridos, cabe mencionar, que este caso fue del conocimiento del Ministro de Educación, según la denuncia en referencia.

Acta Número 44-2010 de fecha 06 de diciembre del 2010, por medio de la cual se deja constancia del inventario físico realizado, determinando la cantidad de bienes robados.

El Ministerio Público a través de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida e Integridad de la Persona MP001/2010/124713 Agencia Vida 12 de fecha 07/12/2010, el auxiliar fiscal solicita al Director Ejecutivo del Programa Mi Familia Progresá, certificación del inventario que se realizó para determinar la cantidad de computadoras robadas e incorporarla a la investigación de esa Fiscalía.

Oficio SUB-A-Oficio-95-2010, del 10/12/2010, dirigido al Auxiliar Fiscal de la Fiscalía de Delitos Contra La Vida e Integridad de la Persona del Ministerio Público, dando respuesta al caso No. MP001/2010/124713 Agencia Vida 12, certificación del Acta 44-2010 que contiene el resultado del inventario físico realizado en las instalaciones de las oficinas centrales del Programa Social Mi Familia Progresá.

En Acta Administrativa número 13-2012, de fecha 29 de febrero de 2012, punto SEGUNDO, “Manifiesta el Licenciado Rafael Chapas Franco que como parte del trabajo efectuado en el Departamento de Inventarios debido al traslado de los activos fijos al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- se procedió a la revisión de



los datos reportados en el cuadro descrito en el Acta Administrativa 44-2010 sobre los faltantes de activos fijos del Programa Mi Familia Progresá determinándose deficiencias en su redacción, por lo que se deja sin efecto lo descrito en dicho cuadro...”, en éste caso solicitaron mi apoyo, así como el apoyo de la Asistente de la Dirección de Auditoría Interna, para el proceso de revisión y análisis del cuadro que reportaba el equipo robado contenido en el Acta Número 44-2010 de fecha 06 de diciembre del 2010, contra las tarjetas de responsabilidad de los empleados que tenían a su cargo el equipo robado y se corrigió la información, mi participación no es como Sub Directora Administrativa, como lo indican en el hallazgo, el Sub Director Administrativo era el Señor Carlos Humberto Valiente Villeda.

En Oficio SA-DI-077-2011, de fecha 05 de diciembre de 2011, el Jefe de Inventarios del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, solicitó al -CHN-, un informe detallado del avance, pendientes y situación de los siniestros ocurridos, incluido este caso de las Oficinas Centrales en el Departamento de Guatemala.

En el Acta Administrativa número 14-2012 del 29 de febrero del año 2012, el Jefe del Departamento de Inventarios juntamente con su equipo de trabajo en el Punto QUINTO, literal a) “El Departamento de Inventarios dio aviso al Ministerio Público, gestionó y dio seguimiento ante la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- para la recuperación de los bienes, mismos que a la fecha no han sido restituidos, actualmente se encuentran en trámite en dicha Entidad.”

La Dirección Ejecutiva del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá a través de la Unidad de Cooperación Internacional, gestionó ante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, la donación de equipo de cómputo para reponer las 39 computadoras que fueron robadas durante el hecho de violencia, ocurrido el día 06 de diciembre del año 2010, por la premura de que el personal técnico y administrativo responsable del equipo robado no contaba con el equipo necesario para realizar sus actividades.

En el mes de diciembre del año 2010, el -PNUD-, realizó la entrega de 39 computadoras, equivalentes al total de computadoras robadas al Programa Mi Familia Progresá, quien por el tiempo que conlleva las gestiones de traslado, legalización y registro contable de las donaciones en especie, al cierre de operaciones del Programa Mi Familia Progresá, en fecha 29 de febrero del año 2012, aún no se había concluido el proceso, esta situación continúa en proceso de legalización, en virtud de la transición y por los procesos de traslado de bienes del Programa Mi Familia Progresá adscrito al Ministerio de Educación al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, se está trasladando directamente del -PNUD- al Ministerio de Desarrollo Social, según Oficio sin número de fecha 17/07/2012, por



medio del cual el -PNUD-, traslada mediante Acta de Transferencia de Título y Propiedad del Equipo no fungible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Proyecto 58045 Apoyo al Consejo de Cohesión Social, en la Implementación del Programa Mi Familia Progresá, el equipo donado fue asignado en su momento, al personal afectado en el hecho, consta la fecha en cuadros presentados con el oficio en referencia, con el detalle del equipo entregado y el nombre del personal a quien se le asignó.

El seguimiento y solicitud de baja de los bienes ante las instancias correspondientes, es responsabilidad del -MINEDUC-, derivado al cierre de operaciones del Programa Mi Familia Progresá y por ende, la rescisión de los contratos de todo el personal que laboraba en el Programa con fecha 29/02/2012, cabe indicar que el Director Ejecutivo del Programa Mi Familia Progresá solicitó a la Ministra de Educación a través del Oficio MFP-SDF-0037-2012 de fecha 21 de febrero del 2012, se tomaran las medidas legales pertinentes necesarias que permitan realizar el proceso de transición al Ministerio de Desarrollo Social e instruir a la Dirección Ejecutiva del Programa Mi Familia Progresá para que se ejecuten sus instrucciones.

Es importante mencionar, que la contratación de la cobertura del seguro para los activos fijos del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, fue realizado en su oportunidad por el Subdirector Administrativo que me antecedió en el cargo, en consecuencia, los años siguientes únicamente se realizaron adiciones y bajas de activos fijos, con la renovación de las pólizas correspondientes, ante la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-.

En Acta Administrativa Número 5-2011 de fecha 01 de marzo de 2011, se dejó constancia de la entrega del cargo de Subdirector Administrativo al Señor Carlos Humberto Valiente Villeda, indicándole que se encontraban documentos, gestiones y actividades pendientes, entre las cuales se citó el punto SEGUNDO, numeral 10) "Fotocopias del Oficio SUB-A-Oficio-95-2010 enviado a la Fiscalía de Delitos Contra La Vida e Integridad de la Persona del Ministerio Público, Acta Administrativa No. 44-2010 y certificación de la misma, correspondiente al robo en las instalaciones del Programa Mi Familia Progresá ubicado en 10 calle 3-31 Zona 1, hecho ocurrido el día 06 de diciembre de 2010, actualmente se encuentra en trámite en la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional CHN según Oficio Ref. Of. SA-DI-028-2010 ...".

CONCLUSIÓN

Fungí como Subdirectora Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, durante el período del 08



de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011.

Según Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número Cero Veintidós Guion PMFP Guion Sesenta Guion Dos Mil Once (022-PMFP-60-2011) de fecha 01 de marzo de 2011, fui contratada nominalmente como Subdirector Ejecutivo IV en Dirección de Implementación de Procesos, Dirección Ejecutora del Programa Mi Familia Progresá del Ministerio de Educación, con otras atribuciones de apoyo, aprobado con Acuerdo Ministerial No. DIREH-1082-C-2011 de fecha 01 de marzo de 2011, según certificación del Acta No. 12-2011 de fecha 01 de marzo de 2011, en la cual consta la toma de posesión a partir de la referida fecha.

Es de relevancia mencionar que el Jefe del Departamento de Inventarios del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, era el responsable directo de realizar todas las gestiones y procesos administrativos y legales, relacionados con los casos de robo, sustracción, faltantes, extravíos, pérdidas, deterioro, bajas, atracos, nuevas adquisiciones, registro de donaciones, traslados y otros, relacionados con los activos fijos propiedad y al servicio del Programa Mi Familia Progresá, por tanto responsable, de realizar el levantado físico del inventario de activos fijos en el lugar de los hechos, para verificar la cantidad de bienes faltantes y determinar el monto robado; de suscribir las actas administrativas necesarias en función de los hechos ocurridos; verificar que se hayan presentado las denuncias al momento de descubrir el hecho ocurrido; de dar seguimiento ante el Ministerio Público y ante la Policía Nacional Civil, a las denuncias presentadas por los responsables de los bienes, o de deducir responsabilidades de proceder la reposición de los bienes o pago de deducible, según sea el caso; de renovar las pólizas de seguro, por vencimiento, nuevas adquisiciones y bajas de bienes; de conformar los expedientes según cada caso y presentar los reclamos ante la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, y gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas las bajas de bienes por diferentes causas, incluidos los bienes sustraídos.

Con relación a la presentación de las denuncias por los delitos cometidos, me permito informar que en mi calidad de Sub Directora Administrativa, mi función se circunscribe a las atribuciones que legalmente me han sido asignadas en las normas legales que rigen la materia. En tal virtud, es la denuncia un acto personal que advierte ante el ente investigador, la comisión de un delito, misma que fue presentada por las personas responsables de los bienes cargados en las tarjetas de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, al constituirse ante el ente investigador para presentar la denuncia respectiva, informo de los hechos que eran de su conocimiento y ante dicho acto jurídico, carezco de intervención alguna, que pueda representar un indicio de tener responsabilidad en las horas en las que las personas responsables, indicaron que



ocurrieron los hechos que denunciaron. En tal sentido, es obligación del ente investigador, determinar la relación de los hechos y la hipótesis denunciada, para resolver e identificar la responsabilidad en la comisión del referido delito. No obstante no ser responsabilidad de mi persona, según la relación de los hechos que han manifestado los denunciantes, es fundamental considerar que el hecho ocurrido ha sido debidamente denunciado ante las autoridades competentes, quienes deben investigar lo sucedido, como es el mandato legal asignado a las mismas. A la vez, que las diligencias posteriores para obtener la recuperación del monto por el cual estaban asegurados los bienes, fueron realizados a cargo del personal responsable del Departamento de Inventarios, con lo cual se da cumplimiento a los procedimientos que le competen a ese Departamento. Los horarios presentados en la denuncia efectuada por los responsables de los bienes, no se encuentran relacionados con mi persona ni con la Sub Dirección Administrativa, ya que es un acto personal en el que no interfiere ni tiene responsabilidad persona ajena a quien denuncia el hecho ocurrido.

Los responsables de los bienes que les fueron asignados por el Departamento de Inventarios del Programa Mi Familia Progresá, manifestaron haber sido víctimas de un hecho delictivo a través del cual les fueron hurtados o robados los bienes, objeto del presente hallazgo. Cada uno de los responsables procedió a denunciar los hechos ocurridos ante las autoridades competentes, bajo su responsabilidad, indicando los hechos que fueron de su conocimiento mismos que han sido ratificados ante el ente investigador. La Sub Directora Administrativa carece de responsabilidad alguna en la actividad propia del denunciante, al establecer en las referidas denuncias, los hechos del conocimiento del denunciante, por tanto y los mismos, son de conocimiento únicamente de quien denunció y fue víctima del hurto o robo de los bienes. Tomando en consideración que para iniciar un proceso de bajas ante la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas era indispensable contar con el Informe del Ministerio Público sobre la investigación y pruebas del caso, así como el Informe de la Aseguradora del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, específico para cada caso, y durante mi gestión, estos casos se encontraban en proceso, por lo que no era mi responsabilidad concluir la gestión.

El Ministerio de Educación no previó ni programó el proceso de transición, recepción y traslado de bienes al Ministerio de Desarrollo Social de manera oportuna, derivado que a todo el personal del Programa, se le rescindió su contrato en la misma fecha 29-02-2012, a razón de esta situación el Director Ejecutivo del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, después de varias reuniones de trabajo, en las cuales se trató el tema de la transición y al ver que no se accionaba al respecto, expuso esta situación mediante el Oficio MFP-SDF-0037-2012, de fecha 21 de febrero del 2012 a la Señora Ministra de Educación, para que dictara los lineamientos necesarios y que se diera el traslado



en tiempo, no obstante, la Comisión Liquidadora fue nombrada hasta en el mes de agosto del año 2012 mediante Acuerdo Ministerial No. 2232-2012.

Haciendo constar que existe documentación de las gestiones realizadas durante mi período de gestión de las cuales no tuve acceso, por encontrarse en poder del Ministerio de Educación, según Acta No. DIDAI-003-2013 de fecha 12 de agosto de 2013.”

En nota s/n de fecha 09 de junio de 2017, Carlos Humberto Valiente Villeda, quien fungió como Subdirector Administrativo, por el período de 01 de marzo de 2011 al 29 de febrero de 2012, manifiesta: “Antecedentes: La Institución Mi Familia Progresá nace al Ejercicio Fiscal 2011 sin asignación de presupuesto Administrativo, para lo cual las autoridades correspondientes realizan solicitud de transferencia presupuestal para generar las asignaciones presupuestales para cubrir los gastos Administrativos del mencionado ejercicio fiscal, derivado de esta transferencia el 24 de Marzo la Diputada Nineth Montenegro impugno las resoluciones que aprobaban las transferencias antes citadas, se decretó amparo provisional, el que duro todo el ejercicio fiscal 2011, el 9 de enero de 2012 la Corte de Constitucionalidad, deja sin efecto dicho amparo. Esto limitó los distintos pagos administrativos de funcionamiento del Programa. A partir del mes de Diciembre de 2011 se integró la comisión de transición de Gobierno, quienes iniciaron el proceso de evaluación del proceso de entrega de los puestos administrativos, así como de los pendientes del Programa; a partir de enero 2012 ellos tenían el pleno control del Programa, para lo cual contaban con todo un equipo multidisciplinario de trabajo procesando la información para la transición oficial después de la toma de posición del nuevo Gobierno; esto genera que nuestra gestión sea limitada a acciones mínimas correspondientes al área administrativa, hecho que pueden corroborar verificando las contrataciones contra las tomas de posesiones del nuevo Ministerio, por lo que en diciembre de 2011 se realizan las actas de los procesos pendientes de pago y por ende ellos dirigen el Programa en aras de generar la rampa para lo que se perfilaba como un nuevo Ministerio. El martes 7 de enero de 2012 por medio de Decreto 1-2012 Se crea el Ministerio de Desarrollo Social.

El 1 de Agosto de 2012 por medio de Acuerdo Ministerial No 2232-2012. La Ministra de Educación acuerda Art. No. 1 Faculta Crear la Comisión Liquidadora de la Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, Art. No. 3 sus funciones, el Art. No. 5 Claramente indica que el Personal de Inventarios y de almacén de la Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá queda a disposición de la Comisión Liquidadora, hasta que se concluya con el traslado respectivo, los facultados responsables de la liquidación pertinente.



Igualmente como antecedente, su servidor inicia a laborar en el programa el 01 de marzo de 2011, a partir de esta fecha inicia mi gestión como Subdirector Administrativo y termina el 29 de febrero de 2012; para lo cual en seguimiento de los procesos respecto de los distintos robos a los cuales estuvo expuesto el Programa y sus Sedes Departamentales, según hallazgo fueron perpetrados, durante el ejercicio fiscal, 2010, a cargo de otra administración, en función del seguimiento y directrices vertidas al señor Jefe de Inventarios Licenciado Rafael Chapas Franco.

RESPUESTA: 1. Por medio de MEMORANDUM DAF-02-2011 de fecha 13 de enero de 2011 la Directora Administrativa y financiera le envía según asunto "Computadora portátil marca Dell, modelo Latitude D630, igualmente le instruye en último párrafo que: Este caso y otros que puedan existir de manera similar, deben quedar resueltos a más tardar el último día hábil del presente mes, por lo que bajo su responsabilidad queda el agilizar los procesos necesarios a efecto de recuperar los bienes propiedad del Programa. 2. Por medio de MEMORANDUM SUB-A-DAF-003-2011 de fecha 17 de enero de 2011 la Sub-Directora Administrativa en funciones requiere informe sobre el robo de la computadora citada en el numeral 1 requiriendo a más tardar el día 19 enero del presente año la respuesta. 3. Por medio de MEMORANDUM SUB-A-DAF-007-2011 de fecha 21 de enero de 2011 la Sub-Directora Administrativa en funciones requiere con carácter de urgente, copia de los siguientes documentos: a. Copia de la Denuncia presentada ante el Ministerio Público. b. Informe de la Fiscalía de Delitos contra la vida e integridad de la persona. c. Copia del expediente de reclamo a la Aseguradora. d. Copia del expediente de las gestiones de baja del equipo realizadas a la fecha. A más tardar el lunes 24 de enero del presente año.

Por lo antes citado es sumamente claro y de entender que por las fechas indicadas y requeridas según los documentos girados al señor Jefe de Inventarios Licenciado Rafael Chapas Franco, los procesos Correspondientes a lo prescrito en el Acuerdo Gubernativo Número 217-94, reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública y su Artículo 10 debieron quedar resueltos y atendidos desde el mes de enero, según las directrices antes citadas, tiempo antes de mi gestión.

Al recibir el cargo en el Acta correspondiente no esclarece respecto de procesos de baja, indica seguimiento a procesos pendientes, lo que es muy subjetivo pues no enuncia fehacientemente los procesos puntualmente, para lo que en funciones su servidor realizo las siguientes gestiones Administrativas de Control:

Requiriendo al señor Jefe de Inventarios Licenciado Rafael Chapas Franco, acatar las instrucciones del MEMORANDUM DAF-43-2011, para que actualice las Tarjetas de Responsabilidad MEMORANDUM SUB-A-DAF-062-2011.



Se requiere al señor Jefe de Inventarios Licenciado Rafael Chapas Franco, emitir informe del MEMORANDUM DAF-50-2011, informe si existe otros casos similares, de lo contrario es necesario que el bien se reponga, como lo estipula la normativa legal de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos Artículo No 8 y el Reglamento de Inventarios Acuerdo Gub. No 217-94 artículo 7 según MEMORANDUM SUB-A-DAF-079-2011.

Según MEMORANDUM SUB-A-DAF-138-2011 se le da seguimiento al tema de los seguros.

Según SUB-A-Oficio-066-2011 se le da seguimiento al tema de los seguros, ante CHN.

Según SUB-A-Oficio-198-2011 Realizar actualización del Inventarios físico en las Sedes Municipales del Programa.

Por medio de DAF-PROV-164-2011 DOBV/jl. CLAS. 81820-P3-40-S-10-011 La Contraloría da respuesta a nuestra solicitud de baja de Bienes.

El señor Jefe de Inventarios Licenciado Rafael Chapas Franco, por medio de Ref. Of. DI 062-2011, informa de sus acciones realizadas por medio del reclamo a la Aseguradora CHN.

Según SUB-A-Oficio-74-2011 se envía informe de proceso del control y seguimiento de los procesos Administrativos.

Se descontabilizó del inventario SICOIN-WEB, bienes que traían duplicados según sus registros en otras administraciones. Acta 017-2011.

Por medio de oficio sin número de fecha 22 de noviembre de 2011 el señor Henry Stuardo Valle devuelve equipo.

Se informa a la Dirección Ejecutiva del Programa, del seguimiento de las pólizas de seguro.

Por medio de MEMORANDUM DAF-81-2011, Se delega y designa, actividades relacionadas al seguimiento de inventarios, con distintas funciones a realizar a la Asistente de La Dirección Administrativa Financiera. Para que presente informes mensuales del avance de dichas actividades dándolas por concluidas el 31 de octubre del 2011.

Por último, el señor Jefe de Inventarios Licenciado Rafael Chapas Franco deja circunstanciado en acta 009-2010 sus acciones respecto de los equipos robados,



se aclara que para esta fecha la toma de decisiones, estaba bajo el equipo de transición quienes tenían un Administrador en la toma de decisiones.

Por lo antes citado, con los documentos de las acciones que se tienen disponibles, porque hay muchos más del seguimiento, las instrucciones vertidas, de la gestión realizada y que se hace imposible por el tiempo, dado que no se sabe si existen los documentos respectivos en la Institución en liquidación, únicamente estos que se presentan puede disponer de fotocopias. Se aclara que de parte de mi Gestión se realizaron todas las acciones que se podían realizar para el seguimiento de los procesos administrativos, que no se pudieron concluir por el cambio de autoridades dentro de la Institución.

Se aclara que El 1 de Agosto de 2012 por medio de Acuerdo Ministerial No 2232-2012. La Ministra de Educación acuerda Art. No. 1 Crear la Comisión Liquidadora de la Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, Art. No. 3 sus funciones, igualmente claramente indica los responsables de ejecutar dicha liquidación. El Acuerdo Ministerial 2807-2013 define el plazo final improrrogable para la liquidación de la Dirección Ejecutora y los facultados para realizar en tiempo la misma.”

En nota s/n de fecha 30 de mayo de 2017, Mayra Verónica Quiñónez Reyes, quien fungió como Coordinadora Departamental, del 03 de enero de 2011 al 29 de febrero de 2012, manifiesta: “Me permito indicar que al momento de conocer del evento suscitado en la sede del Programa Mi Familia Progresá en el municipio de San Pedro Ayampuc, se recibieron las instrucciones verbales por las autoridades del programa en mención. En ese orden de ideas, se realizaron de manera inmediata las diligencias necesarias para atender dicha situación en lo siguiente:

En el inmueble que ocupaba la sede del Programa Mi Familia Progresá en el municipio de San Pedro Ayampuc, se suscribió acta administrativa a efecto de proceder a la denuncia ante la autoridad competente del evento suscitado, en la cual se describió la situación encontrada en dicha sede. Asimismo, se indicó un estimado del valor del equipo de cómputo y audiovisual extraído del inmueble. Para esta diligencia, la Señorita Odalys García, ex promotora local comunitaria del programa en mención, acompañó para proceder a la denuncia respectiva. Posteriormente, en fecha 26 de agosto del año 2011 se recibió el oficio con número de referencia MP001/2011/88234-Vinicio, en la que el Ministerio Público solicitó presentarse ante la Fiscalía a efecto de hacer una diligencia testimonial. En ese sentido, la Señorita Odalys García, ex promotora local comunitaria, se presentó para realizar la ratificación de la denuncia presentada en fecha 12 de agosto de ese mismo año. Cabe mencionar, que se entregó al Jefe de Inventarios en su momento copia de la denuncia y de la ratificación de la misma, a efecto de cumplir con los requerimientos administrativos para este caso en particular.”



En nota s/n de fecha 26 de mayo de 2017, Martha Julia Valdéz Ruíz, quien fungió como Coordinadora Regional, durante el período del 03 de enero de 2011 al 29 de febrero de 2012 manifiesta: “Manifiesto primeramente que en mi calidad de Subdirector Ejecutivo III, sabedora de las responsabilidades administrativas que correspondían, inicié el proceso anteriormente descrito, lo cual hago constar, primero a través de Acta suscrita por Ronal Iván Guerrero Méndez en representación del Ministerio Público en la cual se hace constar que la puerta de la sede a mi cargo, estaba abierta, forzada por individuos desconocidos, quienes habían sustraído tres computadoras con información del Programa Mi Familia Progresá, siendo la Primera, marca Dell Optiplex755 Serie 4H2D7G1, la segunda, marca Dell Optiplex GX 780, serie 55MBSM1, la tercera, marca Dell Optiplex GX 780, serie DPTB5M11, todas con su respectiva pantalla, teclado y mouse, segundo a través de oficio No. 814-2012, del Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil Comisaría 21, Estación 21-1, Sub-estación 21-11 Sur, en el cual se evidencia la ocurrencia del mismo hecho y a la vez constituye denuncia presentada ante autoridad policiaca, misma que se ratifica y hace constar el expediente identificado en la Fiscalía Distrital de Jutiapa del Ministerio Público, bajo el número MP315-2012-888, el cual a la fecha presenta un estatus de investigación.

Seguidamente, sabía de la necesidad de remitir expediente a la Contraloría, sin embargo, esto ya no fue posible, ya que fui notificada verbalmente el día viernes 24 de febrero del año 2012 de que mi contrato no sería prorrogado y por ende debía preparar todo a mi cargo para entregarlo a la persona que me sucedería, misma que según me indicaron, sería la responsable de finalizar el proceso iniciado por mi persona, derivado del acontecimiento previamente descrito. Por lo que procedí a preparar todo lo concerniente a mi cargo, para entregarlo, lo cual ocurrió, según hago constar primero, mediante Acta Número 36 -2012 de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en su punto Décimo Tercero: segundo, mediante Constancia de Tiempo de Servicio emitida por la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, tercero, mediante Acta administrativa de Entrega de Recepción de Cargo de Coordinador Regional, número cero guion uno dos mil doce (01-2012), derivado de lo cual me fue entregada mi solvencia de inventario No. 1,237 en la cual se da fe que no tuve faltantes de bienes bajo mi responsabilidad.”

En nota s/n de fecha 26 de mayo de 2017, Rosa Evelia López Rojas de Hernández, quien fungió como Promotora, por el período del 03 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, manifiesta: “Que realice la diligencia de presentarme el 29 de marzo 2010 a la comisaría 31, Subestación Masagua, Escuintla de la Policía Nacional Civil, Diligencia No. 235-210, a realizar la denuncia de bienes que no estaban en las oficinas del Programa Mi familia Progresá con un valor de



Q7,371.00, para resguardarme del cualquier inconveniente que pudiera surgir, ante cualquier Institución fiscalizadora y-/o de orden jurídico o administrativo. El jefe de Inventarios del Programa es responsable por los bienes de la Institución y tenía que realizar las diligencias correspondientes; por lo tanto en la calidad de Promotora Comunitaria en reglón 021 puedo manifestar que en mi tarjeta de responsabilidad no tenía ningún bien a mi cargo y que se me fue extendida la solvencia de Inventarios No. 635 por el asistente de inventarios de MIFAPRO como los demuestran mis documentos y que además el percance sucedió en la oficina son situaciones que lo afectan a uno como trabajador en su quehacer en pro-bienestar de la comunidad del Municipio de Masagua, Escuintla.”

En nota s/n de fecha 07 de junio de 2017, María Alejandra Marroquín Menéndez, quien fungió como Coordinadora Municipal, por el período del 03 de enero de 2011 al 29 de febrero de 2012, manifiesta: “Detalle a continuación el relato del hallazgo del municipio de Rabinal, del Departamento de Baja Verapaz notifica que la denuncia la realizo la coordinadora municipal la Señora Rosa Amalia Soloman. Quien fungía desempeñando dicho cargo del municipio antes mencionado. Dicha Señora estaba a cargo de la sede municipal, La cual detecto que el día 10 de enero del 2011. La sede había sido objeto de delincuencia, sustrayendo el equipo de cómputo lo cual portaba toda la información de las beneficiarias del Programa Mi Familia Progres, Una base de datos de las cuales se llevaba el control de los servicios de Salud y Educación. La Señora Soloman procedió a poner denuncia en la subestación de la Policía Nacional Civil 52-21 Diligencia 029-2011. Mi cargo de Coordinadora Regional del Departamento de Baja Verapaz, fue notificado dicho robo, cada coordinador era responsable de su oficina en los municipios asignados.”

El señor Ricardo Alfredo Pinto Búcaro, quien fungió como Jefe de Logística y Organización, durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 29 de febrero de 2012, fue notificado mediante cédula de notificación, del oficio No. CGC-EEA-PMFP-028-2017 de fecha 16 de mayo de 2017, presentándose a la discusión de hallazgos; sin embargo, no entregó comentarios ni documentos relacionados con el hallazgo No. 2 Falta de gestión.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Milvia Yesenia Mayorga Navas de Agustín, debido a que no obstante sus funciones como Subdirector Administrativo concluyeron el 28 de febrero de 2011, a partir del 1 de marzo de 2011, desempeñó funciones como Asistente de la Dirección Administrativa Financiera y entonces le fue girado el Memorándun No. DAF-81-21011 de fecha 31 de mayo de 2011, por la Directora Administrativa Financiera, por medio del cual se le instruye entre otras diligencias a realizar: "...7. Que todos los bienes estén debidamente asegurados, mediante las correspondientes pólizas de seguro. 8. Que se hagan los seguimientos



respectivos a los reclamos de seguros, por los bienes que han sufrido percances. 9. Que en relación a bienes perdidos, robados o extraviados, se hagan los seguimientos correspondientes y se recuperen lo más pronto posible..."; por lo que los incidentes en sedes departamentales del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, ubicadas en el Municipio de Rabinal, Departamento de Baja Verapaz, ocurrido el 10 de enero del 2011, en el Municipio de Masagua, Departamento de Escuintla, ocurrido el 29 de marzo de 2010 y en oficinas centrales ubicadas en 10ª. Calle 3-31 Zona 1, ciudad capital, ocurrido el 06 de diciembre de 2010, son percances sucedidos durante los cuales aún estaba fungiendo en el cargo; además, su argumento de que no tenía conocimiento sobre las acciones realizadas por los responsables, evidencia que no se realizaron los trámites con la celeridad que ameritaba, lo que no permitió tramitar la solicitud de autorización de baja de inventario ante las entidades competentes o el resarcimiento patrimonial del Estado. Las diligencias de autorización de baja son funciones que como subdirectora administrativa, le correspondía concluir el trámite ante la Contraloría General de Cuentas y Dirección de Bienes del Estado.

Se confirma el hallazgo para Carlos Humberto Valiente Villeda, quien fungió como Subdirector Administrativo, durante el período comprendido del 01 de marzo de 2011 al 29 de febrero de 2012, debido a que no le dio seguimiento al trámite de baja iniciado para el equipo objeto de robo, incumpliendo lo establecido en el normativo de inventarios correspondiente. Se exceptúa del caso de robo de siete computadoras en la sede central del Programa, la reposición de dos equipos de cómputo. Las diligencias de autorización de baja son funciones que como subdirector administrativo le correspondía concluir el trámite, ante la Contraloría General de Cuentas y Dirección de Bienes del Estado.

Se desvanece el hallazgo para Mayra Verónica Quiñónez Reyes, quien fungió como Coordinadora Departamental, del 03 de enero de 2011 al 29 de febrero de 2012, Martha Julia Valdéz Ruíz, quien fungió como Coordinadora Regional, durante el período del 03 de enero de 2011 al 29 de febrero de 2012, Rosa Evelia López Rojas de Hernández, quien fungió como Promotora, por el período del 03 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, María Alejandra Marroquín Menéndez, quien fungió como Coordinadora Municipal, por el período del 03 de enero de 2011 al 29 de febrero de 2012, debido a que del análisis de los documentos de prueba presentados, se comprobó que realizaron las diligencias administrativas y legales, de conformidad con lo que a las funciones de su cargo les correspondían, presentando oportunamente la denuncia respectiva ante autoridad competente y ratificando la misma cuando les fue requerido; asimismo, dieron el aviso correspondiente a la Unidad de Inventarios del Programa.

Se desvanece el hallazgo para Ricardo Alfredo Pinto Búcaro, quien fungió como Jefe de Logística y Organización, durante el período comprendido del 01 de enero



de 2010 al 29 de febrero de 2012, debido a que se presentó a la discusión de hallazgos, pero no entregó comentarios ni pruebas de descargo relacionados con el hallazgo No. 2 Falta de gestión; sin embargo, en documentos que obran en el expediente presentado por la comisión liquidadora nombrada por MINEDUC, se estableció que realizó las diligencias administrativas y legales de conformidad con lo que a las funciones de su cargo le correspondían, presentando oportunamente la denuncia respectiva ante autoridad competente y ratificando la misma cuando le fue requerido; asimismo, dio el aviso correspondiente a la Unidad de Inventarios del Programa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CARLOS HUMBERTO VALIENTE VILLEDA	10,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	MILVIA YESENIA MAYORGA NAVAS DE AGUSTIN	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia de registros en Tarjetas de responsabilidad

Condición

En el Ministerio de Educación, Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresiva, como resultado de la revisión de las tarjetas de responsabilidad asignadas al personal que laboró en la citada Unidad Especial, en las que se registran bienes de activo fijo que fueron objeto de robo en las sedes de dicho Programa, ubicadas en los Municipios de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, Rabinal, departamento de Baja Verapaz, Jutiapa, departamento de Jutiapa, Masagua, departamento de Escuintla, Guatemala, departamento de Guatemala y oficina ubicada en 10a. Calle 3-31 Zona 10, ciudad capital, se comprobó, que de dichos bienes, no se realizó ningún pago o reposición, por lo tanto no se concluyó el trámite de baja de inventario correspondiente; sin embargo, fueron registrados como bajas en las tarjetas de responsabilidad mencionadas, como se indica en el siguiente cuadro:

BIENES QUE FUERON REGISTRADOS COMO BAJAS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD SIN TENER CONCLUIDO EL TRAMITE

ARJETA No.	FECHA DE CARGO	NOMBRE RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	No. DE IDENTIFICAS/TARJETA	VALOR (Q)	DESCARGADO EN TARJETA No.
524	15/08/2009	BRENDA ELIZABETH MOLINA LEONARDO	MONITOR DELL MOD.,E178FPb, COLOR NEGRO, CNORY9797426183, B1L2U	2028	2,211.30	1486
576	20/07/2009	ROGER ANIBAL CONTRERAS	CPU DELL SERIE No. 6P51KF1	783	7,135.00	576



		ÁLVAREZ				
574	20/07/2009	SANDRA GUADALUPE LINARES	MOUSE OPTICO SERIE 177822V	771	135	574
574	20/07/2009	SANDRA GUADALUPE LINARES	TECLADO SERIE CN-0DJ415-71616-8A9-OYPT	772	140	574
555	23/11/2011	SANDRA GUADALUPE LINARES	CPU DELL SERIE 62Q2TH1	774	5,614.00	574
555	23/11/2011	MARÍA ERENIA MEDINA HERRERA	CPU DELL OPTIPLEX 760 SERIE 8YQ2TH1	1,216	5,614.00	555
555	23/11/2011	MARÍA ERENIA MEDINA HERRERA	MONITOR DELL 17", SERIE CN-0G331H-64180-86H-BXS-A00, MOD . E178FP	1248	0	555
555	23/11/2011	MARÍA ERENIA MEDINA HERRERA	TECLADO DELL, COLOR NEGRO, MOD. SK-8115, SERIE CN-OSJ415-71616 -8A9-150C	1294	140	555
520	23/11/2011	MARÍA ERENIA MEDINA HERRERA	MOUSE HP SERIE F5320B05 BVM05SC	2084	0	555
520	04/11/2010	MARINA SAGASTUME GARCÍA	MOUSE OPTICO DP/N OXN 967 S/N H04048IU S/N 163328V	915		520
520	04/11/2010	MARINA SAGASTUME GARCÍA	TECLADO COLOR NEGRO CN/ODJ415-71616 -81C-OX5R	916		520
520	04/11/2010	MARINA SAGASTUME GARCÍA	CPU MARCA DELL SERIE B77J4G1	917	7,135.00	520
520	04/11/2010	MARINA SAGASTUME GARCÍA	MONITOR PANTALLA PLANA	918		520
661	05/10/2010	SARA CAROLINA CORDÓN SALAZAR	COMPUTADORA DESKTOP NTEL CORE 22 DUO E6750 2.66 GHZ 4M13333FS S/BS51KF1	955	7,135.00	611
421	14/08/2009	BRENDA LUCÍA LÓPEZ CRUZ	MOUSE OPTICO MARCA DELL MODELO MOC5U0 COLOR NEGRO H0600QAK	1579	368.55	421
421	14/08/2009	BRENDA LUCÍA LÓPEZ CRUZ	TECLADO MARCA DELL MODELO SK-8115, COLOR NEGRO CN0DJ4157 16167BF13T5	1580	737.1	421
421	14/08/2009	BRENDA LUCÍA LÓPEZ CRUZ	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 755S COLOR NEGRO, FGZD7G1	1581	4,054.05	421
421	14/08/2009	BRENDA LUCÍA LÓPEZ CRUZ	MONITOR MARCA DELL, MODELO SK-8115 COLOR NEGRO CNORY979742618 394KFU	1681	2,211.30	421
660	05/10/2010	DINA AMARILYS BOLAÑOS	COMPUTADORA OPTIPLEX MARCA DELL ,	2226	7,371.00	660



		UMAÑA	SERIE GCQJ4G1			
660	26/01/2010	DINA AMARILYS BOLAÑOS UMAÑA	CPU MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 755S COLOR NEGRO, F1QH5H1	2522	4,054.05	660
660	26/01/2010	DINA AMARILYS BOLAÑOS UMAÑA	TECLADO NEGRO MODELO K627 SERIE CN-ODJ375-71616-878- OEMW	2524	368.55	660
660	26/01/2010	DINA AMARILYS BOLAÑOS UMAÑA	MONITOR SERIE CN-0RY 979-74261-83A-71RU	2525	2,211.30	660
429	20/07/2009	BALDIR EVERALDO CASTELLANOS PÉREZ	CPU MARCA DELL OPTIPLEX 755-JHZD7G1	2526	4,054.05	429
429	20/07/2009	BALDIR EVERALDO CASTELLANOS PÉREZ	MOUSE DELL H0600PN1	2527	368.55	429
429	20/07/2009	BALDIR EVERALDO CASTELLANOS PÉREZ	TECLADO DELL, CN-0DJ415- 71616-7BF-10JW	2528	737.1	429
429	20/07/2009	BALDIR EVERALDO CASTELLANOS PÉREZ	MONITOR DELL CN-0RY979 -74261-83A-0ADU	2529	2,211.30	429
575	20/07/2009	LUIS ALFONSO AGUIRRE	MONITOR SERIE CN-0RY979-74261-839-IGEUE	715	1,482.00	575
575	20/07/2009	LUIS ALFONSO AGUIRRE	CPU MARCA DELL DE COLOR NEGRO SERIE No. HHMJ4G1	716	5,614.00	575
575	20/07/2009	LUIS ALFONSO AGUIRRE	MOUSE OPTICO COLOR NEGRO SERIE No. 177816V	717	135	575
575	20/07/2009	LUIS ALFONSO AGUIRRE	TECLADO SERIE CN-0DJ415- 71616-812 ORRO	2513	140	575
		FREDY FEDERICO RIVERA IZAGUIRRE	CPU MARCA DELL OPTIPLEX 755 JHZD7G1	2514	4,054.05	418
		FREDY FEDERICO RIVERA IZAGUIRRE	MOUSE DELL H0600PN1	2515	368.55	418
		FREDY FEDERICO RIVERA IZAGUIRRE	TECLADO DELL, CN-0DJ415 -71616-7BF-10JW	2516	737.1	418
		FREDY FEDERICO RIVERA IZAGUIRRE	MONITOR DELL CN-0RY979 -74261-83A-0ADU	2517	2,211.30	418
711	30/09/2010	PABLO OTTO PALMA TORCELLI	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL, MODELO LATITUDE D630, PROCESADOR INTEL CORE 2 T5601 , 3KXLKH1	501	9,316.00	711
565	08/10/2010	OMAR ESTUARDO GUERRA PAREDES	NOTEBOOK HP PAVILON DV4-1225LA NÚMERO DE SERIE CND91157L8	4340	8,950.00	565



			TOTAL		98,496.20	

Observaciones:

1.- Los bienes registrados en tarjeta No. 0429, aparecen descargados dos veces, en fechas 06-10-2010 y 31-01-2011 y aparecen en el acta administrativa, como bienes que fueron objeto de robo el 06-12-2010
2.- En ninguna de las tarjetas examinadas, fueron descritas las observaciones acerca del porqué se dio de baja a los bienes identificados, ni el motivo por el cual algunas tarjetas fueron anuladas.
3.- Los bienes en tarjeta de responsabilidad No. 0418, únicamente con registro de baja, son los mismos que aparecen en tarjeta No. 0429, con dos fechas diferentes de baja.
4.- La notebook registrada en tarjeta No. 0565, le corresponde el número de identificación 4340 y en el acta administrativa tiene el número 4339.

Criterio

La Circular 3-57. Dirección de Contabilidad del Estado. Departamento de Contabilidad. Título: DISMINUCIONES O BAJAS DE INVENTARIO, establece: “Las bajas de inventario pueden ocurrir por cualquiera de los siguientes conceptos:... 2) Por pérdida o robo; ...En los casos de pérdida o robo de los bienes, se procederá como sigue: a) Por pérdida establecida al verificar físicamente el inventario, ya sea al cierre del ejercicio o con motivo de la entrega de un cargo público, el jefe de la oficina de acuerdo con lo prescrito por los artículos 5º y 6º del Decreto Legislativo 647, deberá inmediatamente suscribir acta al respecto y con certificación de la misma dar parte al Ministerio del Ramo o autoridades superiores que correspondan, debiéndose indicar que funcionario o empleado es directamente responsable para que se le exija el reintegro del valor registrado en el inventario, cuyo resultado deberá comunicarse a la Dirección de Contabilidad del Estado para los efectos consiguientes. b) En el caso que ocurra un robo de bienes por personas desconocidas, el jefe de la oficina al tener conocimiento del hecho, deberá pedir inmediatamente la intervención de las autoridades judiciales de la localidad y suscribir acta circunstanciada, dejando constancia de lo actuado, la cual deberá certificarse dando parte al Ministerio del Ramo y Contraloría de Cuentas, para que se dicten las disposiciones pertinentes y se ordenen las operaciones que se consideren procedentes, cuya resolución será notificada a la Dirección de Contabilidad del Estado, dependencia interesada para lo que haya lugar.”

Causa

El Jefe de Inventarios, registró bajas de bienes en tarjetas de responsabilidad, sin que se haya concluido el trámite para su autorización.

Efecto

Falta de registros de inventarios reales, debido a que en tarjetas individuales de responsabilidad figuran como bajas, bienes a los que no se ha concluido el trámite y por lo tanto no tienen autorización para ser registrados como bajas.



Recomendación

La Subdirectora Administrativa, debe girar instrucciones al Jefe de Inventarios, a efecto de que la información registrada en tarjetas individuales de responsabilidad, refleje la realidad de los bienes que estén a cargo de la persona responsable.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 25 de mayo de 2017, Rafael (S.O.N.) Chapas Franco, quien fungió como Jefe de Inventarios, por el período del 1 de enero de 2010 al 29 de febrero de 2012, manifiesta: “Con base en la Condición del hallazgo de mérito, como resultado de la revisión de las tarjetas de responsabilidad asignadas al personal que laboró en el Ministerio de Educación, Unidad Especial de Ejecución del Programa de Inversión Social Mi Familia Progresá, no todas se refieren a bienes que fueron robados, mi firma aparece en las tarjetas, como constancia de haber entregado los bienes al personal, que laboró en dicha institución, no es posible establecer quien operó las tarjetas y las dejó en cero. Adicionalmente en el mes marzo de dos mil once, la diputada del partido Encuentro por Guatemala, Nineth Montenegro, interpuso un amparo, el cual, fue declarado con lugar, por lo que a partir de esa fecha, ya no se le asignó presupuesto a la institución, ya no se pudo el alquiler de las sedes departamentales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Rafael (S.O.N.) Chapas Franco, debido a que su comentario y documentos de prueba presentados no desvanecen el hallazgo, pues manifiesta que no es posible establecer quien operó las tarjetas y las dejó en cero. En razón de que las bajas de bienes que se operaron en tarjetas de responsabilidad son ficticias, lo cual denota falta de control interno por parte del jefe de la Unidad de Inventarios, en virtud de que las bajas registradas en dichas tarjetas, carecen de la firma de la persona que las realizó y sus respectivas observaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE INVENTARIOS	RAFAEL (S.O.N.) CHAPAS FRANCO	8,000.00
Total		Q. 8,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias



encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	BIENVENIDO (S.O.N) ARGUETA HERNANDEZ	MINISTRO DE EDUCACION	01/01/2010 - 25/02/2010
2	DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS	MINISTRO DE EDUCACION	26/02/2010 - 14/01/2012
3	CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL	MINISTRA DE EDUCACION	15/01/2012 - 31/12/2012
4	JAIME ROBERTO MONROY RIVAS	VICE MINISTRO ADMINISTRATIVO	16/03/2010 - 19/01/2012
5	MARTA JUANA LOPEZ BATZIN DE ZAPETA	VICEMINISTRA TECNICA	25/01/2010 - 16/08/2010

